CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2023	08	15

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud, requiere de instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio y suplir al mismo tiempo las necesidades básicas de funcionamiento requiere realizar contratación para cubrir las necesidades de hojas pre impresas con el logo de la ESE, volantes, afiches, formatos, pendones, pasacalles, para permitiendo así la divulgación de la información y garantizando que llegue a la comunidad en general, para que puedan acceder a los diferentes servicios y programas que se llevan a cabo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA En su calidad, se obliga para con la ESE a suministrar a título de venta y el HOSPITAL se obliga a adquirir a título de compra, insumos publicitarios

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Empresa especializada en impresos y publicaciones.

ITEM	INSUMO	PRESENTACION
1	AFICHES VARIOS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD
2	BOLETIN INFORMATIVO	UNIDAD
3	CARNET DE CITAS VARIAS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD
4	CARTILLA VARIAS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD
5	FICHA FAMILIAR	UNIDAD
6	FORMATOS VARIOS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD
7	HOJAS IMPRESAS CON DIFERENTENTE INFORMACION PARA VARIOS SERVICIOS	UNIDAD
8	PAPEL PROCAL COTE	UNIDAD
9	PASACALLE	UNIDAD
10	PENDON EN LONA	UNIDAD
11	PLEGABLE VARIOS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD
12	RECETARIOS	UNIDAD
13	STIKER ADHESIVOS Y TROQUELADOS CON LOGO	UNIDAD
14	TALONARIO VARIOS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD
15	TARJETA VARIOS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD
16	VALLAS	UNIDAD
17	VOLANTES VARIOS PARA DIFERENTES SERVICIOS	UNIDAD

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.2. Selección de los contratistas.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.

4.2.1. Contratación Directa.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera:

5. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Área respectiva determinará la necesidad de la obra, bien o servicio solicitado.

Una vez determinada la necesidad, el Subgerente Administrativo y Financiero, verificara la existencia de disponibilidad presupuestal y solicitara al funcionario responsable la expedición del certificado.

El área jurídica o quien haga sus veces elaborara los estudios previos.
Verificada la disponibilidad el Subgerente Administrativo y Financiero, solicitara mínimo una (1) oferta.

La presentación de la oferta se hará necesariamente por escrito, las cuales pueden enviarse vía correo.

En el caso de que para la selección del contratista se requiera de un concepto especializado, el Subgerente Administrativo y Financiero podrá solicitar el mismo.

El análisis de la oferta se hará por el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad y la selección del contratista por el Gerente.

En todo caso, habiéndose solicitado más de una oferta, la selección de contratista se hará por el comité de compras.
Una vez realizado el análisis de la oferta y seleccionado el contratista, el Subgerente Administrativo y Financiero, solicitara al funcionario responsable la expedición del certificado de registro presupuestal.

Seleccionado el contratista, el Subgerente Administrativo y Financiero remitirá al Área de Apoyo Jurídico todos los documentos soportes del procedimiento precontractual para la elaboración del contrato respectivo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO

6.1 VALOR

ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos M/L ($8.455.000).

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de su legalización y hasta el 22 de diciembre de 2023.

7. GARANTIAS

1.7. Garantías.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista tratándose de contratos de menor y mayor cuantía deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato. En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato.
La garantía única de cumplimiento estará definida en los estudios previos o términos de referencia, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 259 del 31 de julio de 2023, por un valor de ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos M/L ($8.455.000).

NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA

Firmado digitalmente por NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA
Fecha: 2023.08.16 15:41:23 -05'00'

NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.

Reviso: Juan David C.